



ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Ciudad de México a los 22 días del mes de enero del año 2024.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LAS ACTUACIONES DE SUS RESPECTIVOS CONCEJOS.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LAS ACTUACIONES DE SUS RESPECTIVOS CONCEJOS.**

ANTECEDENTES.

1. En el mes de enero del año 2016, se promulga la reforma política para la Ciudad de México, en la que el Distrito Federal cambia su régimen jurídico-político; este cambio comenzó desde la transformación de su denominación, hasta la forma en la que se administraría el poder público.



ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Por lo que hace a la administración en las Delegaciones, fue transformado a un nuevo órgano de poder, denominado Alcaldías. Estas, se conforman de un Alcalde como autoridad ejecutiva y un Concejo como órgano de vigilancia.

2. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ciudad de México se erigió un Congreso Constituyente para definir la forma administrativa y política en la que se conduciría el ejercicio público en la Capital. El cinco de febrero del año 2017, se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México; en este documento rector se define la forma de gobierno en la Ciudad de México y dentro de ella, la administración del poder público en las Demarcaciones Territoriales, a cargo de las Alcaldías.
3. La transformación política de la Ciudad de México se fue dando de forma paulatina, toda vez que las nuevas autoridades ingresaron a su nuevo cargo conforme a los periodos normativos aplicables, fue así que el Congreso de la Ciudad de México entró en funcionamiento el primero de septiembre de 2018; las nuevas Alcaldías, el primero de octubre de 2018 y la Jefatura de Gobierno el 5 de diciembre de 2018.
4. Las primeras Alcaldías que se eligieron en la Ciudad de México entraron en el periodo 2018-2021; por lo que actualmente nos encontramos en nuevas administraciones, consideradas como Segunda Alcaldía de cada Demarcación Territorial, para el periodo 2021-2024.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La transformación político-administrativa de la Ciudad de México supuso un cambio de paradigma para los habitantes de la Capital, sin embargo y a pesar de que esta transformación comenzó en el año 2016, desde las reformas del Constituyente Permanente a la Carta Magna, las personas que viven y transitan por esta Ciudad aún no dimensionan en su totalidad lo que significó el nuevo andamiaje jurídico.



ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Lo anterior, incluye a distintas figuras políticas que se crearon con el objeto de generar una nueva forma de vigilancia al poder público desde la pluralidad, como lo son el Cabildo de la Ciudad de México y los Concejos de las Alcaldías.

Estos últimos han tenido que ejercer sus funciones, en muchas ocasiones, con adversidades ya que la Ley Orgánica de Alcaldías aún tiene muchos criterios de mejora en materia de atribuciones y obligaciones de Concejales y el Concejo. Sin embargo, existen disposiciones vigentes, en la citada Ley, que no se han cumplido a cabalidad por las actuales administraciones, por ejemplo, la obligación de publicar el orden del día de forma electrónica, transmitir en vivo las sesiones del Concejo, así como la publicación de las versiones estenográficas o en vídeo de las sesiones de los Concejos, en las páginas oficiales de las Alcaldías.

Resulta importante resaltar que las Alcaldías son el órgano político-administrativo de proximidad con los ciudadanos, por ello es imperioso que la sociedad conozca cuáles son las atribuciones que estas tienen, así como las personas que las forman, entendiendo que a la Alcaldía la conforman los Alcaldes y sus Concejos.

Es por ello que el Congreso de la Ciudad de México debe exhortar a los dieciséis Alcaldes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a efecto de que actualicen sus páginas oficiales de internet para que publiquen quiénes son los Concejales que integran sus Concejos, las actividades oficiales, sesiones y acuerdos de los Concejos, el orden del día previo a las sesiones, la transmisión en vivo de las sesiones del Concejo y la publicación de las versiones estenográficas o en video de las sesiones que se hayan celebrado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo.



ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



SEGUNDO. El artículo 52, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía

TERCERO. El artículo 52 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política Local establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo.

CUARTO. El artículo 91 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que **el orden del día** de las sesiones del Concejo **deberá difundirse** a través de los Estrados de la Alcaldía **y de manera electrónica.**

Toda vez que las sesiones del Concejo son de interés público y que la redacción del artículo citado convierte a su difusión en un requisito de legalidad, no llevarla a cabo vicia de nulidad el orden del día y los acuerdos que se alcancen en las sesiones, por lo que cumplimiento es de observancia obligatoria.

QUINTO. El artículo 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que **todas las sesiones, a excepción de las cerradas, deberán transmitirse por su página de internet;** así mismo, el artículo citado establece que **la versión estenográfica o video grabada** (de las sesiones), deberá estar disponible en **la página de internet de la Alcaldía.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ

DIPUTADO



PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a actualizar sus páginas de internet, en un lapso no mayor a treinta días naturales, a efecto de publicar la conformación del Concejo respectivo, así como publicar las versiones estenográficas o en vídeo de las sesiones y los acuerdos que se hayan tomado desde el 1 de octubre de 2021 a la fecha.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta a los titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a que en las próximas sesiones del Concejo respectivo se cumpla a cabalidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de publicidad del orden del día y las sesiones de los Concejos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de febrero del año 2022.
Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

Ernesto Alarcón

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Coordinador del Grupo Parlamentario
Partido Revolucionario Institucional
II Legislatura**